

| CONTRATO DE OBRA PUERTA VEHICULAR CARPINTERIA METALICA<br>ENTRE CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I Y<br>VELCO INGENIERÍA LTDA |                                                     |         |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------|------------------------------|
| CONTRATO No. 04-2024                                                                                                                      |                                                     | FECHA:  | 01 de Julio de 2024          |
| CONTRATANTE                                                                                                                               |                                                     |         |                              |
| RAZÓN SOCIAL                                                                                                                              | CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I P.H. | NIT:    | 830.031.638-2                |
| REPRESE N. LEGAL                                                                                                                          | OMAR ORTIZ LOZANO                                   | E-MAIL: | santamariaalcazar1@gmail.com |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                 | CALLE 114 A # 45-65                                 | TEL.    | 6012136178                   |
| CONTRATISTA                                                                                                                               |                                                     |         |                              |
| RAZÓN SOCIAL                                                                                                                              | VELCO INGENIERÍA LTDA.                              | NIT:    | 900.350.940-4                |
| REPRESE N. LEGAL                                                                                                                          | MÓNICA MATILDE ORTÍZ TAMA                           | E-MAIL: | velcoingenieria@hotmail.com  |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                 | Cr 96 F 22 K 40 Oficina 14-303. Bogotá              | TEL:    | 313 8837799 - 601 2210636    |
| ANEXO 1: OBJETO DEL CONTRATO:                                                                                                             |                                                     |         |                              |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PUERTA VEHICULAR DE LA CALLE 111 SEGÚN COTIZACIÓN 3187 DE MAYO DE 2024.                                    |                                                     |         |                              |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **OMAR ORTIZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.837.041 de Bogotá, mayor de edad, actuando en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I P.H.**, persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT 830.031.638-2, con sede en la Calle 114 A # 45 -65 y debidamente facultada, como consta en la Certificación de Representación Legal y el acta de consejo de administración, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MÓNICA MATILDE ORTIZ TAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.106.838** de Bogotá, en su condición de representante legal de **VELCO INGENIERIA LTDA**, persona jurídica de derecho privado con domicilio en la ciudad de Bogotá y con sede en la Carrera 96 F No. 22K - 40 of. 14-303, identificada con NIT 900.350.940-4, debidamente facultada por los estatutos sociales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION**, que se regula por las disposiciones generales del Código Civil que sean aplicables a este contrato y en especial, por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** en el SUMINISTRO E INSTALACION DE LA PUERTA VEHICULAR DE LA CALLE 111 SEGÚN COTIZACIÓN 3187 DE MAYO DE 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE**, a suministrar, instalar y ejecutar las actividades del presente contrato a precios fijos unitarios, cumpliendo con las especificaciones señaladas y con las cantidades y referencia de materiales que se establecen en el presente contrato, así:

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos presentar a su consideración nuestra oferta comercial

| DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | cant | Precio unit. | Precio Total  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------|---------------|
| Suministro e instalación de puerta vehicular batiente de 2 hoja. Total de la puerta 6 m de ancha x 2,45 m de alta- . Marco de la puerta en tubo rectangular 8 x 4 calibre 16. Fachada de la puerta o relleno en tubo 1" calibre 16 de forma vertical separados cada 10 cms aprox y tubos de 1" sobrepuestos por encima del tubo 8x4 y sobresalientes del tubo 8x4 para alcanzar mas altura . Incluye Chumaceras de giro y platinas de sujeción. Pintura electrostatica color seleccionado por el cliente. Columna en tubo 10 x 10 2 mm en cada lado de la puerta para sostenimiento de chumaceras de puerta. Las hojas de la puerta vehicular y cuerpo fijo la altura total de 2,45 total | 1    | \$ 5.800.000 | \$ 5.800.000  |
| Suministro e instalación de puerta <b>PEATONAL</b> batiente de 1 hoja. Total de la puerta 1,0 m de ancha x 2,00 m de alta. Marco de la puerta en tubo rectangular 8 x 4 calibre 16. Fachada de la puerta o relleno en tubo 3/4" calibre 16 de forma horizontal separados cada 10 cms aprox . Incluye Chumaceras de giro y platinas de sujeción. Pintura electrostatica color seleccionado por el cliente. Columna en tubo 10 x 10 2 mm en el lado pared de la puerta para sostenimiento de chumaceras de puerta.                                                                                                                                                                          | 1    | \$ 980.000   | \$ 980.000    |
| Baranda para separar la puerta vehicular de la peatonal. Pasamanos En tubo redondo de 1 1/2 " calibre 18 con 1 travesaño horizontal en tubo de 1 " - 2 m de baranda + 1 barrera de 1 m + 4 m de baranda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1    | \$ 1.400.000 | \$ 1.400.000  |
| Obra civil para hacer los pedestales de los tubos 10 x 10 para su sostenimiento y tubería pvc conduit para canalización de fotoceldas y brazos costado occidental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1    | \$ 500.000   | \$ 500.000    |
| Módulo de reja. En tubo 8x4 calibre 16 y travesaños de 3/4 " del mismo diseño de la puerta vehicular. 11 metros cuadrados (5m de largo x 2,2 m de alto ) 11 m2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1    | \$ 3.500.000 | \$ 3.500.000  |
| <b>SUBTOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |      |              | \$ 12.180.000 |
| <b>A 3 %</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |              | \$ 365.400    |
| <b>I 3 %</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |              | \$ 365.400    |
| <b>U 4 %</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |              | \$ 487.200    |
| <b>IVA DE UTILIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |              | \$ 92.568     |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |      |              | \$ 13.490.568 |

**PARÁGRAFO:** El diseño contará con una puerta batiente de dos hojas, 1 puerta peatonal y un cuerpo fijo de acuerdo a dibujo de distribución solicitada por el contratante en visita técnica.

Antes de fabricación se entregará un dibujo con la distribución y medidas de cada hoja y cuerpo fijo levantadas en campo.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor total de **TRECE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 13.490.568), incluido IVA SOBRE EL AIU.**

El anterior valor se cancelará en tres pagos de la siguiente manera:

1. Un (1) anticipo del 50% del valor del contrato, equivalente a **SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.745.284)**, con la presentación de la factura electrónica y contrato firmado, las pólizas establecidas en la cláusula décima del presente contrato con su respectivo recibo de pago y soporte de pago de la seguridad social integral del personal asignado al contrato.
2. El 25% del valor del contrato, equivalente a **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.372.642)**, con un avance de obra del 70 % realizando el respectivo corte de obra sustentando el avance del proyecto y la inversión del anticipo de obra.
3. El 25 % del valor del contrato al finalizar el proyecto, contra entrega del trabajo, el cual debe estar funcionando correctamente. Para lo cual se debe adjuntar el acta final de entrega del proyecto, acompañada de todos los documentos indicados en el parágrafo 5 de la presente cláusula y recibo a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE**. Se debe adjuntar el soporte de pago de la seguridad social integral del personal asignado al contrato.

**Parágrafo 1** En todo caso, **EL CONTRATANTE** no podrá aducir la imposibilidad de realizar el pago por decisión de un órgano o persona/s que no ostente la representación legal de **EL CONTRATANTE**.

**Parágrafo 2.** No se retendrá ningún porcentaje en garantía durante la vigencia del contrato; únicamente el último pago del numeral 3 de la presente cláusula, será retenido si existen elementos pendientes por entregar o correcciones que el **CONTRATANTE** o quien haga sus veces como representante legal haya solicitado por escrito. Una vez solucionado o corregido lo solicitado, se procederá de manera inmediata a cancelar el saldo del último ítem.

**Parágrafo 3.** Las correspondientes retenciones de ley de efectuarán sobre el último pago.

**CLÁUSULA CUARTA. - MATERIALES E INSUMOS:** En desarrollo del presente contrato de suministro e instalación, el **CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a utilizar los siguientes materiales:

1. Tubo metálico corrroled 8x4 calibre 16
2. Tubo metálico corrroled ¾ calibre 16
3. Tubo 10 x 10 2 mm aguas negras
4. Cemento, gravilla y arena para fundir los pedestales en piso

**Parágrafo 1:** Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el transporte de insumos, materiales y todo lo necesario para ejecutar la obra

**Parágrafo 2:** Es responsabilidad de **EL CONTRATANTE** la recolección de escombros y el tratamiento final.

**CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN, FECHA DE INICIO Y ENTREGA:** El plazo de ejecución de este contrato de suministro e instalación será de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice el pago del anticipo. Se realizará el acta de inicio, entregando cronograma.

**CLAUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que **EL CONTRATISTA** llevará a cabo de instalación y puesta en funcionamiento se harán en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** y las actividades de carpintería metálica (alistado, armado, pintura electrostática) se realizarán en las instalaciones del **CONTRATISTA**

**CLÁSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a:

1. Cumplir todas y cada una de las actividades programadas o definidas en el presupuesto aprobado y relacionado en este contrato.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.
3. Cumplir con la normatividad vigente en la materia para la prestación de los servicios objeto de este contrato
4. Administrar todos los materiales y elementos, respondiendo por su bodegaje, cuidado y vigilancia.
5. Actuar a título propio o designar responsable de los trabajos, con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre y en calidad de residente de contrato.
6. Mantener en todo momento la ejecución de los trabajos libre de acumulación de desperdicios o de escombros, que serán retirados por **EL CONTRATISTA**.
7. Acompañar el acta de entrega de trabajos con un registro fotográfico, planos esquemáticos, fichas técnicas, identificación de equipos, mediante el cual se puede verificar el antes, durante y final de la obra. Dicho registro deberá ser presentado a **EL CONTRATANTE** para la cancelación del total de los trabajos. Para realizar la entrega del proyecto a **EL CONTRATANTE** se tendrá un periodo de pruebas, ajustes y funcionamiento final haciendo seguimiento de ingresos y salidas de todos los vehículos registrados. Dicho informe se entregará a **EL CONTRATANTE**.
8. Suministrar e instalar de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta económica presentada a todo costo, cotización aprobada por **EL CONTRATANTE**.
9. Suministrar las pólizas requeridas por **EL CONTRATANTE**.
10. Disponer de todos los equipos, materiales y recursos necesarios para adelantar la programación de instalaciones y entregarlos en el plazo pactado.
11. Disponer permanentemente de personal calificado en la cantidad necesaria para cada actividad a desarrollar, indicando en listado entregado a **EL CONTRATANTE** los nombres completos, número de identificación del personal autorizado a ingresar al conjunto para

las tareas a desarrollar. El área de ingeniería realiza la constante supervisión entregando informe semanal de avance.

12. Atender los requisitos técnicos básicos según normas de instalaciones para el bien del Proyecto que no modifique las condiciones básicas de este contrato. Al realizar la regata para la inserción de tubería pvc en el concreto, el **CONTRATISTA** debe cumplir con un acabado correcto de acuerdo con el requerimiento del sitio intervenido el cual deberá -ser recibido a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE**.
13. Será su responsabilidad los pagos de la totalidad de los salarios, ARL, EPS, SALUD Y PENSIONES sueldos, horas extras, festivos, representaciones legales, preavisos, seguros y demás sumas que deberán pagarse de acuerdo a las leyes laborales y demás, vigentes.
14. Tomar todas las precauciones necesarias de manera diligente para impedir la ocurrencia de accidentes, con el fin de evitar que se produzcan o puedan producirse daños a su propio personal, a terceros, a la obra, o a las estructuras o edificaciones colindantes y demás bienes de **EL CONTRATANTE**.
15. Dar aviso oportuno a **EL CONTRATANTE** de las medidas de seguridad, cuidados cambios y demás actos que los residentes del conjunto deban observar, los que este deberá comunicar en forma oportuna, para el buen y correcto desarrollo de las instalaciones contratadas.
16. Entregar a **EL CONTRATANTE** limpio y en buenas condiciones el sitio asignado para el depósito de materiales y campamento provisional de los trabajadores.
17. Entregar todas las zonas de trabajo libres de materiales y/o elementos ajenos a **EL CONTRATANTE** dejándolos en iguales condiciones de las que se encuentran a la firma del presente contrato.
18. Coordinar con la Administración de **EL CONTRATANTE**, asuntos relacionados con descargue de materiales, alistamiento de terrenos y demás aspectos logísticos encaminados a agilizar y desarrollar los trabajos.
19. Utilizar las referencias de materiales establecidos en los presupuestos y cotizaciones, para garantizar la estética y calidad del trabajo final.
20. Utilizar el personal calificado para adelantar los trabajos contratados de acuerdo con la cotización entregada y el presupuesto establecido. Para esto **EL CONTRATISTA** contará con el número de personas suficientes para adelantar las actividades del contrato con dedicación exclusiva para la ejecución de los trabajos. **EL CONTRATISTA** debe cumplir estrictamente con los planes y programas de trabajo que lleven a la terminación eficiente de las instalaciones contratadas.
21. Realizar la debida capacitación al personal administrativo y al personal que **EL CONTRATANTE** vea conveniente a cerca de la base de datos y manejo del sistema.
22. Cumplir con todos los parámetros establecidos en el SG STT de **EL CONTRATISTA** y los establecidos por **EL CONTRATANTE**.
23. Proveer los Elementos de Protección Personal (EPP) al personal asignado al contrato, conforme a los riesgos y actividades a realizar.
24. Señalizar y acordonar áreas de trabajo.
25. Entregar a **EL CONTRATANTE** constancia o certificado de implementación del SG SST.
26. Entregar a **EL CONTRATANTE** registro de entrega de dotación y EPP.
27. Atender de manera inmediata los requerimientos realizados por **EL CONTRATANTE**, a fin de solucionar en el menor tiempo posible la novedad presentada.

**Parágrafo 1:** El transporte del material, equipos y herramienta estarán a cargo y costo del **CONTRATISTA**.

**Parágrafo 2:** **EL CONTRATISTA** utilizará su propia herramienta y equipos de trabajo que estarán bajo su responsabilidad, El **CONTRATANTE** no es responsable del manejo y cuidado de la herramienta de trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** Se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Coadyuvar con la seguridad con el fin de proteger los equipos y materiales a utilizar en las instalaciones.
2. Brindar a **EL CONTRATISTA** un sitio adecuado para el depósito de materiales, el campamento provisional de los trabajadores y un área de baño para los mismos. El sitio se acordará con **EL CONTRATISTA** quien aconsejará de acuerdo a la clase y cantidad de los mismos.
3. El **CONTRATANTE PAGADOR** se compromete a realizar oportunamente los pagos estipulados en el presente contrato.
4. Suministrar previamente a la ejecución de los trabajos la totalidad de los permisos requeridos para el buen desarrollo del presente contrato.
5. Informar cualquier cambio o modificación al proyecto con tiempo suficiente para poder realizar el estudio del mismo, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no efectuará ningún cambio en el mismo sin orden escrita de **EL CONTRATANTE**. De ser necesario, el valor del Contrato indicado y el término para su ejecución se ajustarán de común acuerdo, por escrito, entre las partes antes que **EL CONTRATISTA** ejecute la modificación en la obra contratada.
6. Suministrar en forma oportuna la información técnica solicitada por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando tenga conocimiento de esta.
7. Proceder a liquidar el contrato una vez vencido y finalizada la obra junto con el **CONTRATISTA**.
8. Suministrar a **EL CONTRATISTA** los servicios públicos para la ejecución del presente contrato.
9. Será responsabilidad de **EL CONTRATANTE** los costos generados de consumo de servicios públicos durante la ejecución de la obra.
10. Suministrar la información necesaria y suficiente para la base de datos del sistema (usuarios, número de placas)

**CLÁUSULA NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO, AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se regula en su integridad por las normas del derecho privado. En la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. **EL CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del presente contrato

quedando entendido y aceptado que **EL CONTRATANTE** no adquiere obligación alguna de carácter laboral, ni con **el CONTRATISTA** ni con las personas que él llegare a vincular para el cumplimiento del contrato.

**Parágrafo:** Los costos de cualquier reclamación de carácter laboral mediata o inmediata son exclusivamente a cargo de **EL CONTRATISTA** ya que **EL CONTRATANTE** no acepta que los empleados y obreros del **CONTRATISTA** tengan relación de carácter contractual alguno con él, por cuanto las partes en este contrato civil de prestación de servicios son personas distintas.

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, por lo que queda plenamente estipulado que no existirá ninguna clase de subordinación jurídica y/o laboral entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, y se aclara que al prestar sus servicios como **CONTRATISTA** se entiende que actuará en todo momento como un independiente, por tanto **EL CONTRATISTA** ni las personas que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo del objeto del presente Contrato, no serán Trabajadores de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** tampoco está autorizado para comprometer la responsabilidad ni a disponer de los derechos o intereses **del CONTRATANTE**, ni a nombre propio ni como agente oficioso bajo ningún propósito, y además a no ejercer ninguna clase de representación de **EL CONTRATANTE** frente a terceros.

**CLÁUSULA DECIMA. - GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** garantiza el 100 % del trabajo realizado y materiales suministrados es por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega del proyecto.

Para garantizar las obligaciones originadas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato una póliza de seguro en formato de entidades particulares expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar como tal en Colombia, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL ALCAZAR I** que comprenda los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento:** Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más.
3. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al 100% del valor de la contratada, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más.
4. **Pago de salario, prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al 10 % del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y 3 años más.
5. **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al 20% veinte por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) meses más.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, correspondiendo a la parte que incumple el pago de los perjuicios, que con tal hecho se generen a la otra parte. 5. Por comunicación escrita de alguna de las partes notificada con cinco (5) días calendario de anticipación sin necesidad de justificación alguna. 6. Por las demás causas establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra cobijado por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los trabajos realizados a entera satisfacción. En este plazo **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias si las hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSISAS:** Toda controversia, diferencia, discrepancia o conflicto relativo al presente contrato y al cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente documento, se intentará solucionarlo en forma directa y amigable. De no lograrse un acuerdo entre las partes dentro de los veinte (20) días calendario a la fecha de la primera comunicación escrita en que una parte haya remitido a la otra sobre la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar que la misma se solucione a través de un Tribunal de Arbitramento Constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá, Centro de Conciliación y Arbitraje, que fallará en derecho y se sujetará a lo dispuesto en la Ley y normas que estén vigentes al momento de su constitución o a ejecutar ante las autoridades correspondientes, toda vez que las obligaciones contenidas en el presente contrato prestan mérito ejecutivo por ser claras, expresas y exigibles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y por consiguiente, prestará mérito ejecutivo, de acuerdo al código de procedimiento civil artículo 488 y al artículo 422 del código general de proceso.

**CLÁSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito. Debe formar parte del contrato mediante legalización de un OTROSI. Es obligación de las partes el informar oportunamente cualquier cambio de afecte el presente contrato.



**Parágrafo:** En caso de una actividad adicional contratada a través de un medio diferente a un OTROSI, la liquidación de esta actividad se hará aparte de este contrato, sin tener en cuenta abonos realizados ni saldos pendientes a este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido, previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito **EL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **EL CONTRATISTA** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a guardar estricta reserva de aquella información personal y confidencial que llegue a su conocimiento sobre los residentes del conjunto santa maría de alcázar I y así lo comunicará a todos sus dependientes con el fin de que no sea divulgada por ningún motivo o causa, salvo orden de autoridad competente y previa consulta con **EL CONTRATANTE**.

El incumplimiento de esta obligación será Justa Causa para dar por terminado el presente Contrato, así como el cobro de los perjuicios que se ocasionen.

De conformidad con la ley de protección de datos personales, todos aquellos relativos a la copropiedad y cada uno de sus copropietarios, residentes y visitantes serán de propiedad exclusiva del condominio y **EL CONTRATISTA** solo podrá usarlos para los fines previstos en este contrato o la ejecución de las obligaciones de los propietarios y tenedores de bienes privados. En consecuencia, queda prohibido cualquier tipo de comercialización o entrega de dichos datos a terceros sin permiso de su titular o de autoridad competente.

Igualmente, se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento de las mencionadas actividades. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta, que la Información y los documentos recibidos y los que se generen como resultado del presente objeto, son para uso exclusivo de este proyecto son de tipo confidencial.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del presente contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

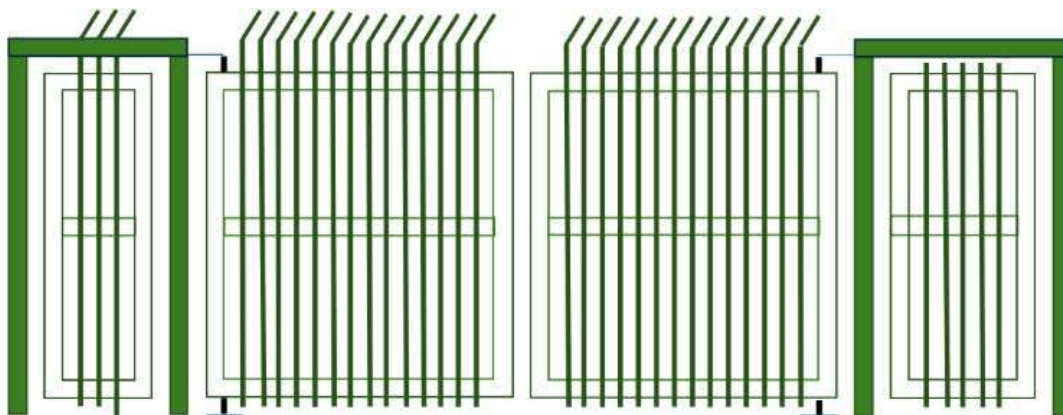
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del contrato, alteren o agraven el futuro cumplimiento a cargo de una de las partes o se afecte de manera grave el equilibrio económico, podrá ésta pedir su revisión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** La parte que incumpliera a la otra incurrirá por este solo hecho, en el pago del 20 % del valor del contrato no sin antes haber utilizado las herramientas de acuerdo mutuo, conciliación y arbitramento. No habrá lugar a la imposición esta cláusula cuando se demuestre y compruebe la fuerza mayor o el caso fortuito.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS:** Forman parte integral los documentos que se describen a continuación, su interpretación se hará en conjunto con el presente Contrato.

- 1 Anexo: Cotización aprobada
- 2 Anexo: Cronograma de ejecución de obra

- Diseño puerta



**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firman dos (2) ejemplares, el día primero (01) del mes de Julio de dos mil veintitrés (2024), en la ciudad de Bogotá D.C.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**CONJUNTO RESIDENCIAL  
SANTA MARIA DEL ALCAZAR I  
NIT. 830.031.638-2  
OMAR ORTIZ LOZANO  
C.C. No. 79.837.041  
Representante Legal**

**VELCO INGENIERIA LTDA.  
NIT. 900.350.940-4  
Mónica Matilde Ortiz Tama  
C.C. No. 52.106.838 de Bogotá  
Representante Legal**

